

**CUADERNO:** C/038/2023.

**PARTE  
ACTORA:** DIANA LILIAN LÓPEZ CARRERA.

**AUTORIDAD  
RESPONSABLE** H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

## **AUTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que de la revisión realizada a las nueve horas con veintinueve minutos del día veintiuno de septiembre de la presente anualidad, a la cuenta [avisos.teqroo@gmail.com](mailto:avisos.teqroo@gmail.com) se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta [dir.juridico.leg@congreso.gob.mx](mailto:dir.juridico.leg@congreso.gob.mx) al cual se adjuntan el oficio DAJL/XVII/608/2023 y anexos, signado por la licenciada Brenda Liz Sanroman Ovando, en su calidad de Directora de Análisis Jurídico Legislativo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, tal como consta en la recepción de aviso levantada por la Oficial de Partes de este Tribunal, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral avisa a esta autoridad de la presentación de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense interpuesto por Diana Lilian López Carrera, quien se autoadscribe como integrante de la comunidad de la diversidad sexual, en contra del H. Congreso del Estado de Quintana Roo por la omisión de garantizar sus derechos políticos electorales de ser votada, su derecho de tener representación dentro del H. Congreso del Estado de Quintana Roo y de los Ayuntamientos, así como su derecho a integrar los órganos colegiados electorales tales como los Consejos Distritales y Municipales Electorales y cualquier otro órgano colegiado de toma de decisiones que con motivo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana se integren. - - - - -

**VISTO** lo de cuenta, el Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 14, fracción II

del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional. -----

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.** Téngase por recibido el correo electrónico por medio del cual la licenciada Brenda Liz Sanroman Ovando, en su calidad de Directora de Análisis Jurídico Legislativo del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, da aviso a esta autoridad de la presentación del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense interpuesto por Diana Lilian López Carrera, quien se autoadscribe como integrante de la comunidad de la diversidad sexual, así como los anexos correspondientes; con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/038/2023**. -----

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos en funciones para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. -----

**TERCERO.** En atención a que la parte actora, señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones la oficina de la Defensoría Pública Electoral para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Estado de Quintana Roo, y autoriza para recibirlas, así como para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas a Licenciados adscritos a la misma, notifíquese a su Titular el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.-

**NOTIFÍQUESE** por oficio, a la Defensoría Pública Electoral de este Tribunal y por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----